



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-1082-2019

De siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que los Licenciados **MARIA LUISA ARAÚZ ESTRADA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula N° 8-862-901, abogada en ejercicio, con teléfono 6949-4320 y **ALEXANDER MARTÍN ZULETA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula N° 8-790-492, abogado en ejercicio, ambos con oficina profesionales ubicadas en calle 43, urbanización Bella Vista, P.H. Colores de Bella Vista, Piso N° 18, oficina D, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales y legales, actuando en representación de la empresa **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, sociedad anónima inscrita a Folio N° 752465 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público y cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en el Corregimiento de Juan Díaz, Ave. José Agustín Arango, conforme al Poder Especial otorgado por su Representante Legal, **LUIS ALFONSO ARAGÓN**, varón, comerciante de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-88156, han presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2019-1-48-0-08-CM-005777**, convocado por el **REGISTRO PÚBLICO**, descrito como **"ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO 4X4, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, 2019."** con un precio de referencia de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.49,990.00)**.

Que mediante Resolución N° **DF-1026-2019** de 24 de octubre de 2019, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo en comento; así como, ordenar la suspensión del Acto Público, la remisión del Expediente Administrativo y el Informe de Conducta relativo a la Acción de Reclamo presentada.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 18 de octubre de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° **2019-1-48-0-08-CM-005777**, bajo la modalidad de adjudicación "Global", fijándose como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 24 de octubre de 2019.

Que la Entidad Licitante el día 18 de octubre de 2019, publicó en la sección de "Documentos Adjuntos", el documento denominado "Términos de referencia"; el cual, detalla las descripciones del bien objeto del Acto Público. Descripciones, que guardan relación con los requisitos de obligatorio cumplimiento detallados en la sección "Otros Requisitos", de los documentos a Presentar con la Propuesta del Pliego de Cargos.

Que posteriormente, se aprecia publicada la Acción de Reclamo que pasamos a dilucidar. Todo lo anterior, es de conformidad con las constancias, que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".



FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que el Accionante solicita a esta Dirección, que se corrija el Pliego de Cargos y se emita una adenda con las modificaciones que permitan una amplia participación del mercado para el Acto Público en cuestión.

Que la Acción de Reclamo se surte a través de dos (2) hechos; en los cuales, el Accionante, señala que las características técnicas que solicita la Entidad Licitante para la compra del bien objeto del Acto, son similares a las especificaciones técnicas que se encuentran en una marca en particular.

Todos los hechos son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que mediante Nota No. DC-054-20109 de 25 de octubre de 2019, la Entidad Licitante ha remitido a esta Dirección, el Expediente Administrativo y el Informe de Conducta del Acto Público N° **2019-1-48-0-08-CM-005777**, relativo a la Acción de Reclamo presentada, en el que hace un relato cronológico y sucinto de sus actuaciones llevadas a cabo dentro del Acto Público comentado.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2019-1-48-0-08-CM-005777**, se desarrolla bajo la modalidad del procedimiento de selección de contratista denominado Contratación Menor, regulado por el Artículo 52 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el Artículo 12 numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público referido, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista, alejado al ordenamiento jurídico, así como el Pliego de Cargos, que directamente pueda incidir en la participación de los proponentes, de conformidad con lo normado en el Artículo 33, numerales 2 y 3 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017.

Que, encontrándose la presente Acción de Reclamo en etapa de ser decidida, esta Dirección procede a resolver el fondo de ésta en atención a los planteamientos indicados por el Accionante, versus las pruebas que reposan en el Expediente Administrativo.

Cabe destacar que, antes de entrar en el análisis del fondo de la presente Acción de Reclamo, se procede a realizar una verificación completa del Acto Público, cuyo objeto contractual consiste en "ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO 4X4, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, 2019". Y siguiendo con el análisis del contenido, en su conjunto, del Pliego de Cargos se observa que en la sección "Otros Requisitos" de los Documentos a Presentar con la Propuesta se listan una serie de características técnicas; las cuales, en concordancia con el documento "TERMINOS DE REFERENCIA", publicado el 18 de octubre de 2019 en la sección de Documentos Adjuntos, en su desarrollo presenta requerimientos técnicos que a juicio de esta Dirección, no constituyen reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de

asegurar una escogencia objetiva, según lo exige el Artículo 33 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017.

Que el Artículo 38 Lex Cit, prohíbe expresamente que las especificaciones técnicas, hagan referencia a marcas de fábricas, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante. Ello incluye detalles específicos de determinadas marcas.

Lo anterior, también se puede observar en el desarrollo del artículo 50 del Decreto Ejecutivo N°40 de 2018, así:

"Artículo 50: Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas comprenderán planos, dibujos, diseños y requisitos basados en las características objetivas, técnicas y de calidad de los bienes servicios u obras que se pretendan contratar." (Lo subrayado es nuestro)

En este sentido, es oportuno aclarar que al confeccionarse el pliego de cargos se debe solicitar el objeto contractual, sin hacer alusión a características técnicas que solo determinadas marcas en el mercado pueden cumplir. Se deben detallar especificaciones del bien mediante la expresión de términos mínimo y máximos; de lo contrario, se vicia directamente el proceso de selección de contratista, en el sentido que se podría favorecer a un proponente en perjuicio de otro. Se limita la libre competencia y no existe una mayor participación de empresas que pueden ofrecer los bienes requeridos.

Que en el Acto Público que no ocupa, se logra visualizar que el Pliego de Cargos solicita especificaciones técnicas que bien pueden ser dirigidas a una marca en particular de acuerdo a la forma en que fueron estructuradas. Por lo anterior, considera esta Dirección que los Puntos N° 2 "MOTOR 3.2L TURBO DIESEL DE 5 CILINDROS", N° 3 "200 CABALLOS DE FUERZA.", N° 4 "347 LBS-PIE DE TORQUE", N° 5 "INYECCION COMMONRAIL", N° 6 "TRANSMISION AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES CON SELECTSHIFT", N° 11 "CAMBIO RAPIDO EN MOVIMIENTO (ESOF) 4X4." De la sección "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónicos deben ser modificados eliminando exigencias que en materia de Contratación Pública pudieran no permitir el equilibrio entre la necesidad de la Entidad Licitante y la libre participación de proponentes en igualdad de condiciones, tal como lo dispone el Artículo 2 numeral 37 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017.

Cabe añadir que el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos de contratación con el Estado, están dirigidas a garantizar principios rectores como son los de eficacia, eficiencia, igualdad de los proponentes, entre otros; y es precisamente, mediante el Pliego de Cargos como documento rector del procedimiento de selección de contratista, el instrumento que permite obtener el mejor beneficio para el Estado y la mayor justicia para los Proponentes que participan en determinado Acto.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante, siendo confrontados con el Expediente Administrativo (Electrónico y Físico), el Pliego de Cargos, la opinión de la Entidad Licitante rendida a través del Informe de Conducta y conforme a la facultad otorgada en el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, en concordancia con el Artículo 203, numeral 1 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018; esta Dirección, estima conveniente, ordenar a la Entidad Licitante que proceda a la aplicación de Medidas Correctivas al Pliego de Cargos, estructurando en debida forma las características técnicas del bien requerido, específicamente los punto N° 2, 3, 4, 5, 6, 11 de la sección "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos, permitiendo con esto una amplia participación de Proponentes dentro del Acto Público, en cumplimiento del Artículo 38 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017 y el Artículo 50 del Decreto Ejecutivo N°40 de 2018, dentro del Acto Público N° **2019-1-48-0-08-CM-005777**, convocado por el **REGISTRO PÚBLICO**, descrito como **"ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO 4X4, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, 2019."** con un precio de referencia de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.49,990.00).**

Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas, esta Dirección,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aplicación de **MEDIDAS CORRECTIVAS AL PLIEGO DE CARGOS** del Acto Público N° 2019-1-48-0-08-CM-005777, convocado por el **REGISTRO PÚBLICO**, descrito como **“ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO 4X4, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, 2019.”** con un precio de referencia de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.49,990.00).**

SEGUNDO: LEVANTAR el estado de “En Reclamo” en el que se encuentra el Acto Público N° 2019-1-48-0-08-CM-005777, en razón de la Acción de Reclamo presentada por los Licenciados **MARIA LUISA ARAÚZ ESTRADA** y **ALEXANDER MARTÍN ZULETA RODRÍGUEZ** actuando en representación de la empresa **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**

TERCERO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del Acto Público N° 2019-1-48-0-08-CM-005777 y comunicar a esta Dirección en tiempo oportuno, el cumplimiento de lo ordenado por esta Resolución.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo presentada por los Licenciados **MARIA LUISA ARAÚZ ESTRADA** y **ALEXANDER MARTÍN ZULETA RODRÍGUEZ** actuando en representación de la empresa **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, dentro del Acto Público N° 2019-1-48-0-08-CM-005777.

QUINTO: DEVOLVER el Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-1-48-0-08-CM-005777, a la Entidad Licitante.


SEXTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, no admite recurso alguno.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL
MLV/SG
